CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Paraguay de la gente

GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 28 de noviembre de 2019.

ACLARACIÓN N° 01/2019

REF: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 10/2019 — SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS — ID N° 357.744".

La Gerencia Operativa de Contrataciones la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), aclara cuanto sigue:

Consulta 1

En la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - 2. Requisitos para Calificación Posterior - (B) Experiencia y Capacidad Técnica - Capacidad Técnica:

Solicitan: 4- Ubicación: se exige que el Taller del Oferente se encuentre dentro de los límites de las ciudades de Asunción, Mariano Roque Alonso, Lambaré o Fernando de la Mora, desde la Sede Central de la Institución, ubicada en Presidente Franco N°780 entre O'Leary y Ayolas, Edificio Ayfra (Asunción).

Esta exigencia relativa que el oferente debe estar ubicado dentro de los límites de las ciudades de Asunción, Mariano Roque Alonso, Lambaré o Fernando de la Mora, trata de una exigencia desmedida y desproporcional, no acorde a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y resulta inadmisible, puesto que no existen razones técnicas que justifiquen la necesidad de estar dentro de los límites de estas ciudades, es por ello que solicitamos a la convocante eliminar dicha exigencia y así dar mayor participación a talleres que han hecho inversiones importantes para trabajar con Instituciones del Estado y poseen la capacidad técnica y operativa suficiente para satisfacer sus necesidades.

En concreto, solicitamos a la Convocante permitir la participación de talleres ubicados en el Gran Asunción, en salvaguarda de los principios de libre participación y concurrencia garantizados en la ley 2051/03.

RESPUESTA: Remitirse a la Adenda N° 2 -2019 del llamado de referencia.

Consulta 2

En la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - 2. Requisitos para Calificación Posterior - (B) Experiencia y Capacidad Técnica - Capacidad Técnica:

Solicitan: 5- Dimensiones del Taller: Se exige que el Taller propio (no tercerizado) cuente con una superficie cubierta mínima de 600 m2, con área cerrada para el resguardo de los vehículos. No se considerará instalaciones en distintas ubicaciones.

Solicitamos a la Convocante tengan a bien de suprimir la exigencia de tener un local propio (no tercerizado) puesto que no existen razones técnicas que justifiquen la necesidad de contar con un local propio, el cual, además de innecesario a nuestro parecer carece de todo sentirlo lo solicitado por lo que consultamos que fuerza externa o que explicación técnica tendría ese requisito en particular para poder realizar los trabajos o servicios solicitados que en nada beneficiaria este requisito a la CONATEL. Además, el tiempo de atención es igual, no cambia en lo absoluto, la calidad del servicio no se ve mejorada/garantizada por esta inclusión, la rapidez, tampoco, la eficiencia de la ejecución, menos. En concreto, es imposible encontrar un beneficio determinado, consecuentemente al analizar profundamente la cuestión solo podemos concluir que este requisito limita la participación de las pequeñas y medianas empresas, siendo una afrenta directa a lo establecido en la LEY 2051/03 Art. 7 FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS en su parte pertinente expresa *"En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas".*

RESPUESTA: Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.

Consulta 3

En la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - 2. Requisitos para Calificación Posterior (B) Experiencia y Capacidad Técnica - Capacidad Técnica:

Solicitan: 7- Equipamiento y Herramientas: como mínimo deberá contar con un elevador para vehículos con capacidad de carga de 4 toneladas y fosa para revisión. Asimismo, deberá contar con las siguientes herramientas para la ejecución de los trabajos: Banco para armado de diferencia, elevador para desmontaje y montaje de cada de velocidad, cargador de baterías, comprimidor hidráulico para espirales de suspensión tipo MacPherson, Succionador de aceite al vacío, Equipo de diagnóstico para inyección electrónica, Banco de Prueba para reparación y mantenimiento de picos inyectores

Common Rail, Equipamiento (máquinas y herramientas) para realizar trabajos de alineación y balanceo de ruedas.

En los talleres mecánicos, existen trabajos que son tercerizados o derivados a empresas que tienen determinadas especialidades anexas o complementarías a los servicios mecánicos, por ejemplo: rectificadora, tornería, trabajos de inyección, alineación y balanceo de ruedas, alineación de faros, trabajos de radiador, de homocinética, aire acondicionado, caño de escape, entre otros.

De modo a ilustrar lo manifestado en el párrafo anterior nos gustaría brindar un detallado ejemplo. Los trabajos de alineación y balanceo, normalmente se derivan a empresas que se dedican a ello (CUPASA, CENTRO DEL NEUMATICO, ACISA, IMPORTADORA AVENIDA, YHAGUY,
entre otras varias) Esto se fundamenta en varios factores, **uno**, el costo del servicio de alinear y balancear las ruedas es muy económico en dichas empresas, **dos**, de allí que los talleres no realizamos esta alta inversión en maquinarias específicas como las requeridas por la convocarte en estos puntos, **tres**, la gran cantidad de empresas que brindan este servicio especializado que a más de ser un complemento a los servicios mecánicos son complementarios en otro sector industrial, distinto al de talleres mecánicos el cual es la venta de neumáticos, cubiertas y cámaras.

Con este ejemplo ilustramos la problemática y de manera análoga ocurre con otros requerimientos, como ser el Banco para reparación de picos inyectores cammon rail, que son especialidades y servicios anexos/complementarios al servicio mecánico.

La consulta es: Para que muchos talleres participen y para que estos requisitos no sean una barrera a la competencia en este llamado ¿Podría la Convocante permitir la tercerización de equipo de alineación y balanceo y calibrador de picos inyectores cammon rail? De esta manera se estaría permitiendo una mayor participación de talleres que es el espíritu de la ley 2051/03.

En el convencimiento que lo solicitado permitirá una mayor participación de oferentes en el llamado de referencia, aprovecho para saludarlos atentamente.

RESPUESTA: Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Paraguay de la gente

GOBIERNO NACIONAL

SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN— Condiciones que debe reunir el oferente.

- Se exige que el taller del oferente se encuentre en un radio de 5 km desde la sede central de la Institución, ubicada en Pte. Franco N' 780 entre O'leary y Ayolas edificio Ayfra.

Consulta 4:

¿Podría la Entidad Convocante del llamado considerar suprimir o aumentar a 15 km ya que dicho radio exigido en la Adenda N° 2 es limitativo a potenciales oferentes, es llamativo que repentinamente se cambiara a dicha exigencia de los 5km?

La presente solicitud responde a la necesidad de permitir la mayor participación de oferentes al llamado de referencia, obteniendo así mayor gama de opciones a contratar por parte de la Entidad Convocante, aumentando así también la competencia, lo cual siempre repercute a favor del Ente que convoca al llamado a licitación pues los precios se tornan mucho más competitivos, todo ello en concordancia plena y directa a lo dispuesto por el inciso "a" del Artículo 42 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dispone, en su parte pertinente, cuanto sigue: *"...Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades **se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación**, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con **la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo **las mejores condiciones**, sujetándose a disposiciones de racionalidad..."* (sic - subrayado y resaltado es nuestro).

RESPUESTA: Remitirse a la Adenda N° 2 -2019 del llamado de referencia.

ABG. RENATO C. ÁVALOS C.
GERENTE INTERINO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN